

Requisitos de transparencia del Comité Asesor del DPR

Orientación sobre la Ley de Archivos Públicos Bagley-Keene y requisitos legales sobre conflictos de interés (Revisado: 1 de enero de 2026)

En este documento se proporciona un resumen y recordatorio de los componentes clave de los requisitos legales relacionados con la transparencia destinados a los comités asesores del Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR). Estos grupos asesores son los siguientes: Comité Asesor del Manejo de Plagas (PMAC), Comité Asesor para el Control de Plagas Agrícolas (APCAC), Subcomité de Registro y Evaluación de Pesticidas de la Ley para la Prevención de Contaminación por Pesticidas y el Comité Asesor de Justicia Ambiental (EJAC). Este resumen es una descripción general de alto nivel para utilizarlo como referencia general, pero no es una versión integral ni impone requisitos vinculantes. El resumen tampoco supone asesoría legal. Los miembros de los grupos asesores tienen la libertad de buscar su propia asesoría legal. Si tiene preguntas específicas, comuníquese con su contacto del personal del DPR que se vincula con el comité asesor.

Ley Bagley-Keene sobre Reuniones Abiertas

Dado que son organismos estatales, los comités asesores que se mencionaron arriba deben cumplir con la Ley Bagley-Keene sobre Reuniones Abiertas (“Ley Bagley-Keene”; “la Ley”, Código de Gobierno, secciones 11120-11133). El personal del DPR que sirve de contacto con los comités asesores trabaja para garantizar que las reuniones de los comités cumplan con la Ley Bagley-Keene y proporcionar los elementos necesarios a fin de lograr la transparencia con el público. A continuación, se enumeran algunos de los requisitos clave:

- Aviso con 10 días de antelación. Al menos diez días calendario antes de una reunión regular, el organismo estatal deberá enviar el aviso y la orden del día a las personas que lo soliciten y publicarlo en el sitio web. (Código de Gobierno, sección 11125, subdivisión [a]).

- Participación del público. El público tiene el derecho de asistir a las reuniones y realizar comentarios sobre cada artículo de la orden del día antes de votar por ellos con restricciones mínimas. (Código de Gobierno, sección 11123, subdivisión [a]; sección 11125.7, subdivisión [a]).
- Cuórum. “Cuórum” implica la mitad de los miembros del comité más uno y es la cantidad mínima de miembros necesaria para celebrar una reunión y hacer una recomendación. Todas las actividades de los comités deben llevarse a cabo durante las reuniones públicas. Estas incluyen las votaciones y toma de decisiones dentro del área de jurisdicción de los comités, que deben realizarse con un cuórum presente y una mayoría del comité que respalde la acción.
- Prohibición de una reunión en serie. Una reunión en serie implica varias comunicaciones, cada una de ellas realizada entre menos de la mayoría de un organismo estatal, las cuales tomadas en conjunto conforman una mayoría. En específico, la ley establece lo siguiente: “La mayoría de los miembros de un organismo estatal no podrá, por fuera de una reunión autorizada en este capítulo, usar una serie de comunicaciones de cualquier tipo, en forma directa o a través de intermediarios, para hablar, deliberar o accionar sobre los artículos de las actividades que estén dentro del ámbito del organismo estatal”. (Código de Gobierno, secciones 11122, 11122.5, subdivisión [b][1]). Las reuniones en serie se pueden celebrar en persona o en forma electrónica (por ejemplo, por correo electrónico, teléfonos móviles, mensajería instantánea, mensajes de texto, redes sociales, blogs). Las reuniones en serie también pueden celebrarse a través de comunicaciones con representantes de miembros que actúan como intermediarios. Tipos frecuentes de reuniones en serie:
 - Cadena secuencial: implica comunicar información sobre temas relacionados con el comité mediante una serie de conversaciones en las que participan la mayoría de los miembros. Por ejemplo, en el caso de una organismo de cinco personas, si el miembro A habla con el miembro B, quien luego comunica la información de la charla a un miembro C, esto constituiría una reunión en serie prohibida.

- Comunicaciones orales y mediante una persona eje: implican que una persona actúe como el eje de una rueda para comunicar temas relacionados con el comité a la mayoría de los miembros. Por ejemplo, en el caso de un organismo de cinco personas, si el miembro A habla con el miembro B y, luego, ese miembro A pasa la información de la charla a un miembro C, esto constituiría una reunión en serie prohibida.

Las infracciones de estos requisitos, dependiendo de los hechos, pueden generar la anulación de una medida tomada por el comité asesor, acciones penales o civiles contra miembros individuales, o perjuicios sobre la confianza pública en la transparencia de las actividades del gobierno. Por este motivo, es importante que los miembros del comité asesor en general solo discutan entre ellos los asuntos que pertenecen a su jurisdicción en una reunión pública del comité con previo aviso. La prohibición de reuniones en serie no impide a los miembros de un organismo estatal que organicen próximas reuniones mediante el análisis de horarios, fechas, ubicaciones y el orden de los artículos de la orden del día. Sin embargo, esto es posible solamente si las comunicaciones de planificación no incluyen un análisis detallado de los artículos de la orden del día.

- Subcomités. Un grupo más pequeño de un organismo estatal, encargado de estudiar un tema específico y de informar al organismo estatal, que está sujeto a la Ley y debe ser notificado y estar abierto al público, excepto que esté integrado por menos de tres personas y no ejerza ninguna autoridad delegada.
- Reuniones por teleconferencia. Una “reunión por teleconferencia” sucede cuando los miembros de un organismo estatal participan en diferentes ubicaciones y se comunican entre sí en forma electrónica, mediante audio o video. (Código de Gobierno, secciones 11123, subdivisión [b][2]; 11123.2, subdivisión [a][1]). Todo organismo estatal que sea un comité asesor puede elegir qué reglas de teleconferencia seguir, ya sean las tradicionales o las alternativas, pero no pueden ser ambas al mismo tiempo. (Código de Gobierno, sección 11123.2.5, subdivisión [b]). Los miembros de un organismo estatal asesor pueden participar en reuniones en forma remota sin tener que divulgar su

ubicación. El organismo estatal deberá dar aviso al público al menos 24 horas antes de la reunión y deberá identificar a los miembros que participarán de manera remota. Para hacerlo, deberá publicar el aviso en su sitio web y enviarlo por correo electrónico a todas las personas que hayan solicitado avisos de las reuniones. En el aviso de la reunión también se deberá mencionar la ubicación física principal. Todas las decisiones tomadas en la reunión por teleconferencia deben realizarse mediante votación nominal.

- *En vigencia desde el 1 de enero de 2026:* El cuórum que conforman los miembros del organismo estatal debe estar presente en la ubicación física principal de la reunión. Los miembros que participen en forma remota no cuentan para establecer el cuórum.

Para obtener más orientación, consulte la [Guía de la Ley Bagley-Keene sobre Reuniones Abiertas \(2026\) del Departamento de Justicia de California](#).